



Libertad y Orden

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA
BARRIO LAS DELICIAS, AVENIDA EL CONSULADO CRA 65 Nº 30-35, CENTRO C. MALL DE LA CASTELLANA 3º PISO
J05PCCMCGENA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Cartagena de Indias, D. T. y C., Mayo Doce (12) del Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CARTAGENA DE INDIAS "CARCOOP", NIT. 901.343.160-0
DEMANDADOS: RAFAEL ANTONIO SANCHEZ TARA CC. 9063251 Y NELSON MORELO CORTES CC 9080800
RAD. 13001-41-89-005-2021-00131-00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, al despacho el presente proceso, informándole que el término para subsanar la demanda se encuentra vencido, sin que la parte demandante se haya pronunciado al respecto. Sírvase Proveer.

JUAN GABRIEL ZEA NAVARRO
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA. Cartagena de Indias, D. T. y C. Mayo Doce (12) del Dos Mil Veintiuno (2021).

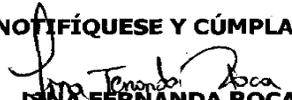
Revisado el expediente, advierte el Despacho que la parte demandante no subsanó los defectos de que adolece la demanda, dentro del término señalado en el auto de MARZO 23 2021, por lo que deplora el despacho en proceder de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., rechazando la demanda y ordenando su devolución junto con sus anexos sin necesidad de desglose.

En razón de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, de conformidad a lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: Háganse las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA FERNANDA ROCA
JUEZ

JZN

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. <u>020</u>
DE FECHA: <u>13.05.2021</u>
JUAN GABRIEL ZEA NAVARRO SECRETARIO